

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SEGUIDO POR ALFONSO DE JESÚS CAMPUZANO RHENALS CONTRA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.

Rad.No. 47-001-31-53-002-2022-00050-00

ASUNTO

Procede el despacho a pronunciarse en el proceso de la referencia, y encontrándose corrido en traslado de las excepciones de mérito y de la objeción al juramento estimatorio, se continuará el proceso de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en atención a que no se ha proferido el auto de pruebas se decretarán las mismas según las disposiciones legales y se citará a la audiencia de instrucción y juzgamiento en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso.

En atención a lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Señalase el día veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará de manera presencial en la sala de audiencia No 313 del piso 3 Edificio Benavidez Macea, ubicado en la calle 23 No 5-63 de Santa Marta.

En el evento de no poder asistir de forma presencial a la sala de audiencia física del despacho, lo podrá hacer de forma virtual a través del link

<https://call.lifesecloud.com/19517156>

Adviértase a los extremos en litis y sus apoderados que la inasistencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias que en su contra señala la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del artículo 372 del –CGP- cítese a las partes del presente asunto para que concurran a fin de que bajo la gravedad de juramento surtan interrogatorio de parte que sobre los hechos de la demanda el cual efectuara el despacho. Éste se practicará en la misma diligencia.

2. Con el fin de agotar en la misma fecha el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento se procede a decretar las pruebas.

3.PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

Téngase como pruebas de la parte demandante las siguientes:

3.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos adjuntados con la demanda, los cuales son:

- Comunicación emitida por el Banco Pichincha y dirigida al accionante de fecha 13 de julio de 2020.
- Oficio Remisorio de fecha 9 de julio de 2020 a través del cual se remite certificación proferida por Aseguradora Solidaria.
- Certificación de Aseguradora Solidaria de data 8 de julio de 2020.
- Oficio Remisorio de la Aseguradora Solidaria del 11 de marzo de 2021.
- Póliza de Vida en Grupo Deudores No 994000000031
- Carta de Aseguradora Solidaria de fecha 27 de marzo de 2020 cuya referencia señala "REQUERIMIENTO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA".
- Oficio remisorio de fecha 13 de mayo de 2020 suscrito por Aseguradora Solidaria con el que se envía declaración de asegurabilidad suscrita el 24 de abril de 2018 con seguros Bolívar.
- Declaración de asegurabilidad suscrita con Seguros Bolívar el 24 de abril de 2018.
- Objeción del 8 de febrero de 2020 suscrita por Aseguradora Solidaria.
- Oficio Remisorio de certificación de la Póliza Seguro Vida en Grupo Deudores 994-000-000-001 calendado 18 de junio de 2020.
- Certificación de Póliza Seguro de Vida en Grupo Deudores 994-000-000-0001.
- Formato de notificación de dictamen.
- Dictamen No 362/LM/2019.
- Formato de reclamación con sello de recibido el 2 de enero de 2020.
- Reclamación por objeción de siniestro de fecha 21 de febrero de 2020.
- Extracto Davivienda pago a 31 de enero de 2020. periodo liquidado del 31 de diciembre de 2019 al 31 de enero de 2020.
- Extracto Davivienda pago a 30 de septiembre de 2021, periodo liquidado entre 31 de agosto de 2021 a 30 de septiembre de 2021.
- Extracto Davivienda pago enero 31 de 2022, periodo liquidado entre 31 de diciembre de 2021 al 31 de enero de 2022.
- Extracto Davivienda pago a febrero 28 de 2022, periodo liquidado entre 31 de enero de 2022 y febrero 28 de 2022.
- Certificación de Davivienda del 4 de marzo de 2022.
- Email- de notificación del acta de no conciliación No 118 y acta de registro del caso.
- Condiciones Particulares del Seguro de Vida Grupo.
- Extracto Davivienda pago a 31 de octubre de 2018, periodo liquidado entre 30 de septiembre de 2018 y 31 de octubre del mismo año.
- Documento de proyección de pagos mensuales de data 9 de octubre de 2018 de leasing habitacional No 6011110500066288

4. PRUEBAS DE LA DEMANDADA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A

Téngase como pruebas de la parte demandada las siguientes:

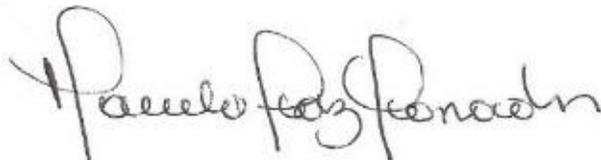
4.1. DOCUMENTALES: Téngase como tales los siguientes documentos:

- Póliza de seguro de vida grupo deudores No 725-16-9940000000001.

- Texto de la póliza de seguro de vida grupo deudores No 25-16-9940000000001.
- Certificado individual póliza de seguro de vida grupo deudores No 25-16-9940000000001.
- Condiciones Particulares y Generales de seguro de vida grupo deudores No 25-16-9940000000001.
- Certificado expedido por el Banco Davivienda del saldo de la deuda.
- Certificado expedido por la Aseguradora Solidaria de Colombia de las primas canceladas hasta la fecha de la emisión de la misma.
- Reclamación del señor Alfonso de Jesús Campuzano Rhenals
- Objeción de la Aseguradora Solidaria de Colombia.
- Consideraciones de la ratificación de la objeción.
- Ratificación de la objeción.

4.2. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese al demandante a fin de que bajo la gravedad del juramento surtan interrogatorio de parte acerca de los cuestionamientos que sobre los hechos de la demanda y la contestación efectuara la parte que solicita la prueba, mismo que se realizará en conjunto con el que surte el despacho y se practicara en la misma diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA**

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
Por estado No. de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 9 de octubre de 2023.
Secretaria, _____.